Boletin Official de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ey en la Gaceta oficial.

(Artículo 1: del Códico Civil.).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LAS OFÍCINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL FUER

mes..... 2 pesetas. Por 1 mes..... 2,50 peset Por 3 meses..... 7 meses..... 10,50 Por 6 meses 12,50

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

Señalados los días 29 y 30 del actual para que, por el Ingeniero del ramo D. Alberto San Román, se verifique la rectificación de la demarcación practicada para la mina de cobre y plomo argentíferos solicitada por D. Pío Amelivia con el nombre de La Nueva Estrella, sita en término de Jubera, paraje que llaman barranco de Santa Engracia, se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, dueños de las minas colindantes nombradas Colón, Carmen, La Nueva Estrella é Hilario y á los efectos consignados en los artículos 45 y siguientes del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Logroño 24 de Abril de 1890.

El Gobernador interino,

Felipe Rodriguez de Arellano

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 8 de Marzo próximo pasado.

Anunciar en el Boletin oficial las sustituciones temporales de las escuelas de niñas de Villoslada y de niños de Fuenmayor, cuyos Maestros se encuentran enfermos, para que las soliciten los Maestros y Maestras que deseen desempeñarlas.

Quedar enterada de haber sido elevadas al Rectorado del distrito las propuestas unipersonales para la provisión de la escuela superior de niños de Torrecilla de Cameros; de las de niñas de Cuzcurrita, Lardero y Azofra, y de las incompletas de Castroviejo, Carbonera y Torremontalbo, á favor de D. Toribio Vallejo, D.ª Pascasia Monente, D.ª Carlota Novoa, D.ª María Martina Garrido, doña Juana Agustino, D.ª Sandalia López y D.ª Urbana Duarte, respectivamente; así como de haber sido nombrado Maestro interino de Canales, don Juan Montalbo; de Bobadilla, D. Anselmo Lacuesta, é interinas, de esta capital, D.ª Concepción Carasa, y de Calahorra, D.ª Evencia Arenzana.

Quedar igualmente enterada de haber sido nombrado, en virtud depermuta, Maestro propietario de la escuela de niños de Tirgo, D. Ildefonso Cordón.

Oficiar á la Junta Cental de derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, exponiendo las circunstancias que concurrían en el Sr. Cura párroco cuando se encargó de la escuela de Hornos, por si se sirve acordar el abono de los haberes devengados por el mismo.

Manifestar al Agente ejecutivo de apremio de Jubera, que la retención de haberes á los Maestros, sólo puede llevarse á efecto cuando así lo acuerdan los tribunales de justicia; al Al-

calde y Maestro de Tormantos, que están exentos del pago de retribuciones los niños pobres que se mencionan en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 18 de Diciembre último; al Alcalde de Jubera, que no puede aprobarse el nombramiento de Maestra provisional acordado por la Junta local de 1.ª enseñanza á favor de D.ª Gabriela Josefa Vallejo, por no hallarse adornada del correspondiente título, y al de Zarratón, que tanto el Maestro como la Maestra, continúen ocupando las habitaciones en que se hallan instalados.

Declarar visto un oficio promovido por el Alcalde de Tormantos con fecha 4 de Febrero último.

Decir á D.ª Elisa Delgado, Maestra que fué de Fuenmayor, remita á la actual D.ª Asunción del Cerro el presupuesto del año económico actual, así como las cantidades que, sobrantes por el concepto de material, obran en su poder.

Dar las gracias á la Maestra de Inestrillas por haber desempeñado, además de su cargo, la escuela de niños, mientras estuvo vacante, significándole no puede acreditársele haber alguno por ser fondos destinados para el pago de jubilaciones.

Interesar al Alcalde de Aguilar para que, por los medios de que pueda disponer legalmente, retribuya á la Maestra de Inestrillas el trabajo de que se hace mención en el acuerdo que precede.

Cursar á informe de la Inspección del ramo una exposición presentada por varios Concejales del Ayuntamiento de Agoncillo, solicitando la supresión de la escuela de Arrúbal.

Ordenar al Alcalde de Navarrete le sea abonada al Maestro de párvulos la cantidad que se le adeuda por material de escuela, á razón de la cuarta parte de su haber personal, desde el año económico próximo pasado.

Acceder á lo solicitado por los Maestros y Ayuntamiento de Abalos, pre-

tendiendo aquellos percibir las retribuciones en especie.

Ordenar al Alcalde de Ventrosa suspenda la traslación de la escuela de niñas al local que indica en su oficio de 26 de Enero último, hasta que el señor Inspector de primera enseñanza gire visita á las escuelas de dicho pueblo.

Remitir á informe de los Maestros de San Asensio un oficio del Alcalde consultando qué cantidad deben percibir los expresados Maestros por el concepto de retribuciones.

Elevar al Ilmo. Sr. Rector una instancia promovida por el Alcalde de Haro, solicitando se traslade el Auxiliar que presta sus servicios en la escuela de niños que ddsempeña D. Julián Fernández á la que dirige don Juan Bautista Marín, informando que no procede se acceda á lo solicitado, de conformidad con lo que se previene en la Real orden de 27 de Agosto de 1884.

Oficiar al Sr. Gobernador civil para que se sirva obligar al Ayuntamiento de Sotés al pago de cuanto por retribuciones escolares se adeuda al Maestro, D. Eugenio Gorosábel.

Cursar, con favorable informe, al Ilmo. Sr. Rector, una instancia de D. Bruno Rubio, Maestro de Villar de Torre, solicitando autorización para desempeñar el cargo de Secretario del Ayuntamiento, puesto que la población de derecho no llega á 700 almas.

Aprobar definitivamente los sueldos señalados á las escuelas incompletas de esta provincia, con arreglo á la relación remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia en 24 de Agosto próximo pasado, oficiando á dicha autoridad, con el objeto de que no preste su aprobación á ningún presupuesto municipal, en el que no se consigne la cantidad que por personal se señala á cada escuela en la relación de referencia, más la cuarta parte por el concepto de material.

Devolver al Rectorado de este distrito la exposición suscrita por D. Lucas Velasco, D. Gregorio Sabrás y don

Jorge Bernedo, Maestros de esta capital, solicitando percibir sus haberes directamente de la caja especial de fondos de primera enseñanza, informando que no procede se acceda á lo solicitado, en el actual año económico, puesto que los reclamantes tienen nombrado su habilitado, como todos los de la provincia, desde el año económico de 1882-83, á D. Jesús de Rivas, y la disposición 5.ª, letra C., de la Real orden de 15 de Octubre de 1889, sólo á los Maestros que no tengan habilitado legalmente nombrado, dice, se les abonarán directamente sus haberes por la caja; no habiéndose producido ante esta Junta reclamación alguna contra el referido habilitado, ni tenido lugar ninguna de las condiciones señaladas en la disposición 3.ª de la Real orden antes indicada. El Sr. Inspector de primera enseñanza opinó que debía accederse á lo expuesto por los Maestros interesados en la reclamación de que se trata.

Exponer á la Dirección general del ramo la conveniencia de que se modifique el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 16 de Julio de 1887, á fin de que los Maestros interinos perciban el haber total asignado á las escuelas para que sean nombrados.

Logroño 19 de Abril de 1890.—El Gobernador Presidente, J. M. Pérez Caballero. — El Secretario, Román Zuazo.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA

Por falta de aspirantes en el turno segundo respecto de las cinco primeras, y las demás como comprendidas en el primero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado ó en el art. 44 del mismo, han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Corera, Peñaranda de Duero, Gómara, Anguiano, Treviño, San Román, San Mamés de Alba, Cabezón de la Sal y Ampuero (por jubilación de D. Agapito de Rivas), que corresponden á los partidos judiciales de Arnedo, Aranda, Soria, Nájera, Miranda, Torrecilla, Villadiego, Cabuérniga y Laredo respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de este distrito, dentro del término de treinta días naturales que empezarán á contarse desde el de la inserción de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que solicitan, y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además, los que pretendan la de Ampuero, que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 1.000 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Burgos 19 de Abril de 1890— El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andréu.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE LOGROÑO

Hallándose vacantes las plazas de Recaudador de contribuciones de los partidos de Nájera, Arnedo y 3.ª zona del de Logroño, con arreglo á lo que preceptua la regla 4.ª de la Real orden de 21 de Agosto de 1889, he tenido á bien nombrar para desempeñar dicho cargo interinamente por el impuesto de minas á D. Benigno Gutiérrez, Oficial segundo de esta Administración, que habita en la calle de Zurbano, núm. 2, cuarto 2.º de la derecha.

Lo que he dispuesto publicar en este periódido oficial con arreglo á lo que disponen los artículos 11 al 14 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, para que llegue á conocimiento de los propietarios ó apoderados de las minas enclavadas en los referidos partidos.

Logroño 23 de Abril de 1890.— El Administrador de Contribuciones, Antonio Nogueira y Pavía.

Sección Judicial.

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: Que á las once de la mañana del diecisiete de Mayo próximo y ante el Juzgado municipal de Murillo, tendrá lugar la venta en pública subasta de varios bienes rústicos y urbanos procedentes de los finados cónyujes don Alejo Yécora y D. Manuela Ruiz, radicantes en Lagunilla, Jubera y Murillo, para con su importe atender al pago de costas y gastos causados en el juicio voluntario de testamentaría de los menores, y con las siguientes

Prevenciones:

1.ª Quedan de manifiesto los autos, en la Escribanía, todos los días hábiles hasta el anunciado, para que los que deseen interesarse puedan examinar la naturaleza de las fincas, jurisdicción, cabida, linderos y tasación.

2.ª Serán suplidos los títulos de propiedad de las fincas que se enagenen.

3. Del precio dado á cada una en la tasación queda rebajado el setenta por ciento, no pudiendo hacer ofertas mas que por las dos terceras partes hecha la deducción.

4. Para tomar parte en la su-

basta se consignará el diez por ciento hecha indicada rebaja.

5. Todos los gastos de escrituras, papel y derechos, será de la exclusiva cuenta del comprador.

6. A beneficio de la testamentaría quedan los frutos y rentas pendientes que hubiere.

Dado en Logroño á dieciseis de Abril de mil ochocientos noventa. —Gabriel Martín.—P. S. M., Pablo Apellániz.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia de la ciudad de Alfaro y su partido,

Hace saber: Que en el pleito ejecutivo instado por el Procurador D. Cándido Sierra en nombre y representación de D.ª Jorja Octavio, viuda, de esta vecindad, contra sus convecinos Galo Moreno y su esposa Basilisa Macaya, sobre pago de pesetas, tengo acordado se venda en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día diez de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, una casa embargada á los deudores, sita en esta ciudad y su calle de Mendoza, número nueve, que linda á otra de la viuda de Emeterio Chavarri por el norte, por el sud Galo García, al mediodía dicha calle, por poniente á la referida viuda y por detrás á la misma, tasada prudencialmente en la cantidad de dos mil cincuenta y cinco pesetas.

Y para conocimiento del público se anuncia dicha subasta con las siguientes

Condiciones.

1. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo porque se anuncia.

2." Para tomar parte en dicha subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor porque se anuncia, el cual servirá de tipo para las pujas que se hicieren.

Los antecedentes de titulación se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y con estos deberán conformarse los compradores, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Alfaro á dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa. — Francisco Hueso. — P. S. M., Claudio Segura.

D. Santiago Milla Romera, Escribano de este Juzgado,

Doy fe: Que en el expediente de exacción de costas impuestas por la Audiencia de lo criminal de Logroño á Esteban Anguiano (a) Ancho, vecino de Igea, á consecuencia de la causa que se le siguió en este Juzgado en el año de mil ochocientos ochenta y siete sobre hurto de alubias, aparecen embargadas

al referido Anguiano las fincas siguientes:

Peset

125

55

1.ª Una heredad en el término de Inistroso, regadío, de cabida tres celemines, ó sea cinco áreas y veinticinco centiáreas, destinada á viña. Linda N. Camilo Sáenz; O., S. y P., lleco: valorada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Otra heredad en la Cabezuela, destinada también á viña, de cabida un celemín, de tercera calidad. Linda E., Manuel Martínez; N., Tomás Martínez; S., Hilario Sanz; P., lleco: valorada en cincuenta y cinco peretas

Los títulos de propiedad de las fincas descritas se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrá lugar la presentación de otros nuevos.

En este día se ha dictado providencia, la que contiene, entre otros, el particular siguiente:

"Visto el resultado de la subasta celebrada, sáquese á otra segunda los bienes embargados á Esteban Anguiano, vecino de Igea, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, por término de veinte días, señalándose para el remate el día trece de Mayo próximo viniente y hora de las diez de su mañana, para lo cual fíjense y remítanse los oportunos edictos."

Para que los licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de la tasación.

Y cumpliendo lo mandado extiendo el presente edicto, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Cervera del río Alhama á diecinueve de Abril de mil ochocientos noventa.—Santiago Milla.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Fermín Garbayo.

ANUNCIOS OFICIALES

Por término de ocho días, que finan en 1.º del próximo Mayo, se hallará expuesto al público en esta casa consistorial el proyecto del repartimiento de consumos correspondiente al actual año económico, durante cuyo plazo pueden examinarlo libremente los interesados. Lo que se anuncia al público á los efectos de los artículos 89, 91 y 94 del vigente reglamento.

Igualmente y por el mismo término aparecerá de manifiesto el reparto del cupo parcial de granos, obligatorio por encabezamiento gremial, así como el correspondiente á los alcoholes, aguar-

dientes y licores.
Poyales 18 de Abril de 1890. — El Alcalde, Mateo Tomás.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

MINAS._1 por 100 sobre el producto bruto.

3. er trimestre de 1889-90.

ESTADO demostrativo de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre presentadas en esta oficina por los dueños de minas en esta provincia y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción y circular recordatoria para su cumplimiento publicada por la Administración de Contribuciones en el Boletin oficial núm. 224, del día 31 de Marzo último, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que se les ha señalado por la Delegación de Hacienda á las minas en explotación, de conformidad con lo establecido en la citada instrucción de 9 de Abril de 1889.

NOMBRE DE LOS DUEÑOS	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES	NOMBRE DE LAS MINAS	TERMINO EN QUE RADICAN	CLASE DE MINERAL	Productos declarados en quintales métricos	Precio del quintal á boca de mina Pts. Cts.	Cantidad declarada de abono por los dueños Pts. Cts.	Cantidad señalada por la Delegación. Pts. Cts.	Fecha en que han presentado las relaciones.	OBSERVACIONES
Sociedad Vasco-Riojana.	D. Francisco Urién	Santa Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Begoña, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	(Préjano Arnedillo Villaroya	Hulla		AND LEITHER POSICE OF THE POSI	T. A. L.		10 Abril 1890	A HANDING
D. Eusebio Lacalle. Viuda de D. Agustín Castell.	Sin representante D. Julián Hermosilla D. Vicente Piquer Idem	(La Esperanza, Las dos Hermanas y Josefita. Santa Isabel. Inglesa, Protectora y Santa Paciencia. Sorpresa y Fortuna. Santa Elena.	Idem Ezcaray Idem	Idem Idem Hierro Idem Idem	190	2 "	3 80	6 "	10 ídem ídem 7 ídem ídem 2 ídem ídem 10 ídem ídem 10 ídem ídem	Producto de la 2.ª mina.
D. Vicente Ortiz y Viñas. D. Prudencio Calleja. D. Francisco Achútegui. D. Ramón Mediavilla. D. Amador de Guilarte.	D. Perfecto Conde Sin representante Idem D. Hipólito Mesanza Sin representante	Marte. La Casualidad y Esperanza. El Porvenir y la Casualidad. Herrera. (Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.°, Benita y Alfonso, Abundante	Idem San Vicente Haro Idem	Idem Lignito Salitre y lignito (Kanin), Sal común Sulfato de Sosa	80	5 50	2 80	8 " 7 50	10 ídem ídem 9 ídem ídem 16 ídem ídem 10 ídem ídem	
D. Manuel Mamerto Galán.	Sin representante	dante núm. 2. (Concepción, Mariana, Santa Rita, Ma- ría del Socorro, Margarita, Teodora, María y Teresa. (Valbarco, Camporquiz, Peñahele-	Anguiano Matute Tobía	Cobre	ann seemp				Sin presentar 9 Abril 1890	
D. José Félix de Vitoria.	D. Walter Horne,	Malcobo, Colmenar, La Mata, Valdefuentes, Escapitulas, Vallelatabla, Ventrosa, Redovilla, Fuente del Rey, Pieza del Monte, Mercedes, Santa Cecilia, Valdecerezo, Tajugueras, Velache, Valdefradas, Fuente Solano, Escariño, Fuente Umbría, Piquillo, Estercoledo, Vi-	Viniegra de Abajo Idem de Arriba Villavelayo Ventrosa Canales Mansilla Anguiano Ezcaray Pradillo San Román	Cobre Plomo Hierro y otros Plomo y otros Cobre, plata y otros					8 ídem ídem	
D. Fermín González. D. Florentino Martínez. D. Tomás Fábregas.	Sres. Herrero y Rivas Idem Sin representante D. Ricardo Orgaz Sin representante Idem D. Andrés Sotelo	güelas, Sancho Rubeldo y Sebastián. Delangle 2.º, La Terrible y La Justicia Jacoba. San Miguel. La Providencia. Artensia. Carbonífera.	Ezcaray Ventrosa Ezcaray Ventrosa Préjano Rivas	Plomo y cobre argentífero Plomo argentífero Idem Idem Cobre argentífero Lignito Idem Cobre y otros					18 ídem ídem 8 ídem ídem Sin presentar 1.° Abril 1890 21 ídem ídem 1.° ídem ídem 15 ídem ídem	Id. de las 2 primeras íd.

El Delegado de Hacienda, Luis Maria de Robles.

11.ª	Producto de las 2 prime- ras minas.
10.*	10 Abril 1890 8 fdem ídem Sin presentar 10 Abril 1890 Sin presentar 9 Abril 1890 10 ídem ídem 9 fdem ídem
9.6	E 22 22 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
а. О	2 2 2 1 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
d. 7.	на заз От за
6.8	2000 2000 1000
nC e	Cobre Plomo y otros Plomo y otros Plomo y otros Cobre plata y otros Cobre y otros Plomo y Cobre Hierro y otros Cobre argentífero Cobre argentífero Cobre argentífero Cobre y otros Cobre y otros Lignito
4.ª	Viniegra de Abajo Cobre Idem de Arriba Plomo Mansilla Hierro Canales Villavelayo Cobre Plomo Canales Canales Cobre Plomo Lasanta Anguiano y Coms. Cobre Brieba Jubera Jubera Flomo Viniegra de Abajo Cobre Idem de Arriba Lignitu
e °CO	La Independencia, Prodigio, Maravi- Ila, José, María, Perla, Preciosa, Vinicgra de Abajo Cobre Cristina, Nueva Tharsis, Carbona-Idem de Arriba tos, Esmeralda, Argentífera, Puri- Mansilla tana, Chalcorina, Antonia, Rosario, Canales Cleopatra, Fidela, Violeta, Ibérica, Villavelayo Riojana, Bonanza, y Angusta. Bilbaina, Esperanza, y Caridad. Carmon. La Nueva Estrella, Colón, Hilario, y Jubera la Positiva. La Margarita. La Margarita. La Ascensión. La Ascensión. Santa Engracia y Perla. La Ascensión. Santa Engracia y Perla. Vicente, Fé, y Esperanza. Turruncún Lignito Lignito
2.0	D. Melitón Pancorbo Cristina, Nucrolán Pancorbo Cleopatra, F Riojana, Bon La Nueva Estr La Rargarita. D. Salustiano Marrodán La Ascensión. Sin representante Concepción, Av Idem Concepción.
a .	D. Fidel Oleaga. D. Tomás Urizar. D. Joaquín Amela D. Nemesio Reca Alonso. D. Braulio de Pablo. D. Antonio Crespo y comp. D. Jorge B. Sturrup. D. Jorge B. Sturrup.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 y a los efectos del 29 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se publica el anterior estado en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de

Logrono 23 de Abril de 1890.

Audiencia de lo criminal de Logroño.

D. Manuel Arroyo y Offmán, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Logroño.

Certifico: que señalado el día 22 de Mayo próximo para verse en esta capital, ante el tribunal del Jurado, la causa del Juzgado de Torrecilla de Cameros contra Pedro San José Pesquera, sobre homicidio, y celebrado el correspondiente sorteo, han sido designados por la suerte, como jurados y supernumerarios, los señores que á continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS JURADOS	DOMICILIO				
Cabezas de familia					
	4. 《				
D. Aureliano Pérez Rubio	Ortigosa				
Ignacio Martínez Iñiguez	Jalón				
Fructuoso Moreno Torre	Lumbreras				
Pedro Gil Rincón	Villoslada				
Cándido Tejada Fernández	Cabezón				
Luis de las Morenas Cenón	Hoyo				
Martín Alcalde Vallejo	Rasillo				
Juan Caro Domínguez	Trevijano /				
José García Caro	Id. Nieva				
Calixto Murga	Soto				
Benigno Campo Martínez	San Román				
José Blanco	Aldeanueva				
Bernabé Gómez Herreros	Torremuña				
Eustaquio Sáenz y Sáenz	Jalón				
Cayo Tabernero Fernández Santiago Hernández Navarrete	Villoslada				
Fernando Rodríguez	Nieva				
Eustasio García Muro	Villoslada				
Ciriaco Lerdo Sáenz López	Torrecilla				
Miguel Blanco Domínguez	Muro				
miguel Biolico Bolling dez					
Capacidades					
D. Félix Carnicero Velilla	Pajares				
Eleuterio Carrasco Torre	Soto				
Juan Lázaro Martínez	Santa María				
Raimundo López Pueyo	Jalón				
Claudio Martínez de Pinillos	Torrecilla				
Victoriano Sáenz de Tejada	Id.				
Tomás Sáenz de Tejada	Id.				
Jorge Lacalle Munilla	Id.				
Román Garrido Izquierdo	Gallinero				
Manuel Fernández Díez	La Monjía				
Gaspar Díez Terroba	Luezas				
Felipe Rodríguez Martínez	Nieva				
Agustín Domínguez Sáenz	Pajares				
Calixto Sáenz Faces	Luezas				
Domingo Martínez Sáenz	Santa María				
Juan Antonio Arce Gómez	Torrecilla				
Supernumerarios capacidades					
D. Francisco de Luis y Tomás	Logroño				
Eusebio Vallejo Ochagavía	Id.				
Cabezas de familia					
D. Venancio Sáez Madurga	Id.				
Gabriel Plaza Armero	Id.				
Félix Marañón Pozo	Id.				
Julián Hermosilla Ortega	Id.				

Yá fin de que se inserte en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa.—Manuel Arroyo.—V.° B.°.—El Presidente accidental, Peñalba.